ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	ADMINISTRACIÓN
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La Constitución y la Ley ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos. Que mediante la Ley 100 de enero de 1993 se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, entendido este como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad. La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994, Decreto 1876 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. La administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG SST, se desarrolla en el marco de la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y la

Resolución 0312 de 2019, su implementación se basa en el Ciclo PHVA (planificar, hacer, verificar y actuar), consiste en un proceso lógico desarrollado por etapas para el mejoramiento continuo y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SGSST, debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, le corresponden a la E.S.E., Santa Rosa de Lima de Paicol, dentro del marco de la protección de la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores, diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para el cumplimiento de los de los objetivos del SG –SST, en el que se debe identificar las metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades en concordancia con los estándares mínimos del Sistema.

Que la Ley 99 de 1993, dentro de sus principios generales establece que "*El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo*".

Que la Ley 1333 de 2009 dicta que "*El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales…,En consecuencia, estas autoridades están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas consagradas en esta ley y que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades…*".

Que la E.S.E., debe garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como el desarrollo y aplicación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de que trata la Resolución N° 0312 del 27 de marzo de 2019, así como la implementación del Sistema de Gestión Ambiental de conformidad con la normatividad vigente.

El artículo 21 de la mencionada normativa, establece el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; aduciendo que el Empleador liderará y se comprometerá con la aplicación de los estándares mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para

identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, la E.S.E., para el cumplimiento de su deber misional y la normatividad vigente debe implementar un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) entendido como un conjunto de procesos y prácticas que permiten a una organización reducir su impacto ambiental y mejorar su eficiencia operativa. Se trata de un enfoque sistemático para gestionar los aspectos ambientales que surgen de las actividades, productos y servicios de la empresa.

Implementar un SGA no solo ayuda a cumplir con las normativas legales, sino que también impulsa a la E.S.E., hacia un modelo de negocio más sostenible y responsable. La ISO 14001 es la norma internacional más reconocida para los Sistemas de Gestión Ambiental y bien implementado asegura que la E.S.E., cumpla con todas las normativas ambientales aplicables, lo que reduce significativamente el riesgo de sanciones legales y mejora la seguridad operativa.

Esta norma proporciona un marco que las organizaciones pueden seguir para establecer un SGA eficaz, ayudando a mejorar su desempeño ambiental mediante la optimización de recursos, la reducción de residuos y la minimización de la huella de carbono.

En tal sentido, la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, dada la complejidad y responsabilidad que demanda la prestación del servicio solicitado, requiere contar con una persona calificada; esto es un profesional en salud ocupacional con conocimiento y experiencia mínima de dos (02) años en la implementación, actualización y seguimiento en los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental.

Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, dentro de su estructura de cargos, planta de personal y trabajadores oficiales, no cuenta con el talento humano necesario y con el perfil profesional para desarrollar la actividad a contratar, requiriendo de los servicios de una persona natural que ejecute dichas actividades.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural, con formación profesional en el área de salud ocupacional y experiencia mínima de dos (02) años, que apoye las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y de Gestión Ambiental en la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, verificándose previamente que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, siendo viable adelantar el respectivo proceso contractual de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E., y la Resolución No. 164 de 2024, actual Manual de Contratación.

	Que la Gerente de la E.S.E., se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, en su Capítulo II, artículos 24 y 25 y los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación. De igual manera, la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento.
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	La presente necesidad que ha identificado la E.S.E., para la adecuada prestación del servicio de salud, se encuentra Incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal de 2026.
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	Que la E.S.E., debe garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como el desarrollo y aplicación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como la implementación del Sistema de Gestión Ambiental en observancia de la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, modificada y adicionada por la Ley 2387 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen complementen. Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, dentro de su estructura de cargos, planta de personal y trabajadores oficiales, no cuenta con el talento humano necesario y con el perfil profesional para desarrollar la actividad a contratar, requiriendo de los servicios de una persona natural que ejecute dichas actividades y reúna las competencias, destrezas, capacitación, formación académica, experiencia y habilidades de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido en el presente estudio. La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, dada la complejidad y responsabilidad que demanda la prestación del servicio solicitado, requiere contar con una persona calificada; esto es un profesional en salud ocupacional con conocimiento y experiencia mínima de dos (02) años en la implementación, actualización y seguimiento en los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental. Que la Gerente se encuentra facultada para contratar, por lo cual la necesidad descrita se solventara con la celebración de un **Contrato de Prestación de Servicios** en la modalidad de selección de **Contratación Directa** en los términos y condiciones, descritos en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX, artículo 87 y Capítulo IV, artículo 64, de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co

OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).
DISCRIMINACIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES	De conformidad con el objeto anteriormente descrito, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Prestar sus servicios de manera autónoma e independiente en el seguimiento y actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, para lo cual debe desarrollar las siguientes actividades: **a.** Asignación de persona que diseña el Sistema de Gestión SST (Acta del responsable del SGSST) **b.** Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de SST (verificar que el contador público de la E.S.E., elabore el respectivo informe de la asignación de los recursos financieros para llevar a cabo las actividades establecidas) **c.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Verificar que la E.S.E., realice el aporte en seguridad social de los funcionarios acorde al nivel de riesgo establecidos en el Decreto 768 de 2022) **d.** Conformación y funcionamiento del COPASST **e.** Conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral **f.** Programa de capacitación. **g.** Política de seguridad y salud en el trabajo (elaborar y socializar la política en SST a todos los funcionarios y contratistas de la institución) **h.** Plan anual de trabajo **i.** Archivo y retención documental de sistema de gestión de SST. **j.** Descripción socio demográfica y diagnóstico de condiciones de salud. **k.** Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la salud. (Realizar actividades encaminadas a la fomentación de un ambiente laboral seguro y prevención de accidentes laborales y enfermedades de origen laboral, brindando condiciones óptimas para el desempeño de las funciones para funcionarios y contratistas). **l.** Evaluaciones medicas ocupacionales (Realizar acompañamiento a la institución para la selección del proveedor para la realización de las valoraciones periódicas por medicina laboral). **m.** Restricciones y recomendación, brindando condiciones óptimas médicas laborales. **n.** Reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **ñ.** Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales. **o.** Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. **p.** Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas **q.** Entrega de los elementos de protección personal – EPP y capacitación en uso adecuado (Auditar y verificar que la institución realice la respectiva entrega de los elementos de protección laboral establecidos por el ministerio de trabajo como mecanismo de prevención del COVID, al igual que la capacitación en el uso y buen manejo de los E.P.P) **r.** Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias **s.** Brigadas de prevención, preparación y respuesta ante emergencia **t.** Revisión por la alta gerencia. **u.** Desarrollar las demás obligaciones requeridas en virtud del objeto del contrato que le sean comunicadas por gerencia de la E.S.E. **v.** Auditoria y seguimiento a las empresas aliadas a la institución en el cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del*

	Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST" y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en prevención del COVID-19. **2).** Realizar el seguimiento y actualización del Sistema de Gestión Ambiental, para lo cual deberá llevar a cabo las siguientes actividades: **a**. Asignar responsable de la gestión ambiental de toda la institución. **b.** Asignar responsable del comité GAGAS grupo administrativo de gestión ambiental **c.** Actualización del plan de gestión integral de residuos generados en atención en salud y otras actividades PGIRASA. **d.** Actualización de protocolo de limpieza y desinfección (aseo hospitalario) **e.** Auditoria a la limpieza y desinfección – personal de servicios generales **f.** Atender visitas de autoridad ambiental y auditorías ambientales por parte de entes de control **g.** Diligenciamiento del Registro RESPEL **h.** Atención de visitas de inspección vigilancia y control por parte de secretaria de salud municipal y departamental. **i.** Elaboración de informes de gestión ambiental. **j.** Seguimiento a condiciones higiénico-sanitarias de clínica. **k.** Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la institución y normas que rijan la salud. (Control de fumigación, mantenimiento de tanques de almacenamiento). **l.** Participación de actividades en cuanto a la preservación del medio ambiente y destacar a la institución en el compromiso que se tiene para el cuidado del ambiente. **m.** Establecimiento de política ambiental para la institución y el cumplimiento de la misma. **3).** Acreditar afiliación y efectuar el pago oportuno como trabajador independiente de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 de los aportes y/o cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor mensualizado del contrato y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si a ello está obligado). En todo caso, la base de cotización máxima del CONTRATISTA corresponderá al 40% del valor mensualizado del contrato, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo establecido por el inciso 1° del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el inciso 2°, del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, el inciso 1°, del artículo 12 del Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **4).** Cumplir con los manuales de funciones, procesos y procedimientos establecidos para el ejercicio de sus actividades y obligaciones. **5).** Preservar y hacer respetar el código de ética de la entidad enmarcados dentro de la misión y visión de la empresa y respeto por los derechos constitucionales. **6).** Devolver los bienes de inventario de propiedad de la E.S.E., que le sean asignadas dentro de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que la E.S.E., ponga a su disposición para realizar el objeto del presente contrato, por tanto deberá asumir por cuenta propia los gastos de reparación y/o compra de los bienes dañados y/o averiados para su restitución o reposición a la E.S.E.,, y autoriza expresamente a la E.S.E., para que proceda a retener y/o descontar de los honorarios adeudados o pendientes de pago por la prestación de sus servicios, el valor total de los bienes dañados o averiados. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro normal o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos **7).** Asistir a las capacitaciones que programe la E.S.E., y capacitar, cuando se le

	indique, al personal de planta y contratistas, de acuerdo con los temas y horarios establecidos por la E.S.E. **8).** Dar uso adecuado a los Elementos de Protección Personal "EPP" cuando a ello haya lugar e implementar hábitos saludables y pausas activas en el desarrollo de las actividades de conformidad con las políticas del SG-SST. **9).** Demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato y en defensa de los intereses de la entidad.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)	Atendiendo a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, estipula que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, debe efectuar el análisis económico del sector de los bienes y servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, por lo cual a continuación procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta. **ANÁLISIS DEL SECTOR:** Comprende el siguiente estudio: Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: El sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el **sector terciario (prestación de servicios).** **SECTOR TERCIARIO:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Este sector se refiere a los servicios personales que se contratan a terceros para apoyar la administración y el funcionamiento de las entidades estatales, cubriendo actividades que no son permanentes o que requieren personal especializado que no se tiene en la planta de personal. Deben celebrarse para actividades que no puedan ser realizadas por el personal de planta o cuando se requiera una experiencia o conocimiento específico. La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la formación profesional en la disciplina requerida. En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un profesional en salud ocupacional, que preste sus servicios profesionales, en el ámbito del Sistema de

Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y de Gestión Ambiental, con el fin de apoyar de forma eficaz las actividades que se desarrollan para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales que son indispensables para cumplir el objeto de la entidad y la normatividad vigente en la materia.

Con la celebración de los contratos, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social.

Por la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la Ley.

La E.S.E., para satisfacer su necesidad, considera que es viable contratar los servicios profesionales con una persona natural siempre y cuando se cumplan con las obligaciones establecidas por la entidad de manera directa. La oportunidad de la contratación garantizará a la E.S.E., contar con una asesoría personalizada, continua, y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el objeto contractual, buscamos una persona natural, Tecnóloga, profesional y/o con especialización en SGSST y SGA, quien sea la encargada de ejecución y desarrollo de todas las acciones y actividades en el cumplimiento de la normatividad vigente en el SGSST y SGA de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El análisis del mercado de prestación de servicios a entidades públicas implica entender la *demanda* (necesidades de la entidad y su historial de compras), la *oferta* (servicios y proveedores disponibles) y el *contexto del sector* (aspectos técnicos, legales, financieros y de riesgos), utilizando herramientas como estudios de sector y análisis de proveedores para definir los requisitos y evaluar las ofertas de forma estratégica y legal.

La implementación del SG-SST y del SGA, debe ser liderado e implementado por el empleador con el acompañamiento del recurso humano idóneo.

Las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I, II y III, el SGSST en la microempresa podrá ser diseñado, administrado y ejecutado, por técnicos o tecnólogos en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de SST y que acrediten la aprobación del curso virtual de capacitación de cincuenta (50) horas. (Artículo 5, Resolución 1111 de 2017)

Las empresas de cincuenta (50) o menos trabajadores, el SGSST lo podrán diseñar personal que este certificado con el curso virtual de cincuenta (50) horas y estén cursando último semestre en programas de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo de nivel profesional, especialización o maestría y tengan vínculo laboral con la empresa, lo anterior bajo la supervisión de un docente con licencia en Salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, sin costos para los empleadores, este beneficio solo se da una vez por persona.

En dado caso cualquier profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia de Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica de la empresa.

La entidad ha encontrado que en el mercado se ofrecen servicios profesionales ya sea de apoyo a la gestión de la entidad y/o para el ejercicio de la profesión en la implementación de un sin número de acciones, programas y estrategias de gestión en el cumplimiento del SGSST y SGA.

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el sector específico al que corresponde la dependencia delegataria, se constató previamente con los diferentes actores públicos y privados en el contexto local y concretamente en el SECOP los costos de la remuneración de este tipo de servicios para períodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar y teniendo en cuenta que somos la única entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio, por tanto se realiza un análisis histórico de la contratación similar en la entidad.

Se consulto el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, observando contratos con características similares celebrados por otras entidades. Las consultas al SECOP I y II, la búsqueda de procesos y precios del sector para cada componente y el respectivo análisis para verificar la existencia de criterios de economía y eficiencia, el sistema permite identificar algunos de los precios a los cuales los oferentes pueden prestar el servicio a contratar desde una perspectiva relativa, proporcional o aproximada a las especificaciones del objeto en evaluación. Fuentes adicionales son otros procesos en etapa de planeación.

Con las fuentes anteriores, llevando los históricos a precios corrientes, la entidad puede verificar los precios con sus variaciones por ítem y entre oferentes, propuestas u ofertas.

La verificación mediante SECOP puede permitirle a la entidad determinar que las ofertas económicas presentadas a través de solicitudes de cotizaciones y/o

propuestas, se encuentren o no dentro de unos parámetros de precios ajustados, aunque útil en proporción, podría no resultar conveniente formular un presupuesto mediante SECOP y determinar un presupuesto de costos unitarios sin aún determinar los costos del mercado, por este motivo, se recurrió a consultar el histórico de las contrataciones que ha realizado la entidad, y otras entidades del sector; teniendo en cuenta el mismo y/o similar objeto contractual.

De acuerdo con la necesidad, se hace necesario la contratación de una persona natural, Tecnólogo o profesional en salud ocupacional con conocimiento y experiencia en el Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo y Gestión Ambiental que desarrolle las actividades descritas.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Los servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.

Frente a la demanda de los servicios que se pretende contratar, se evidencia que es alta, debido a las exigencias del gobierno nacional, el cumplimiento de la normatividad vigente y exceso de funciones administrativas de las E.S.E., se hace necesario la contratación de profesionales calificados, para que desarrollen diferentes actividades propias de la entidad.

La E.S.E Santa Rosa de Lima de Paicol, ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales, con similar y/o igual objeto contractual, permitiendo identificar y analizar la demanda desde la perspectiva interna:

N° CONTRATO Y VIGENCIA	OBJETO	VALOR
132-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL.	$ 3.000.000

	306-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$3.000.000
	039-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 2.186.000
	067-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 1.600.000
	110-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 4.800.000
	200-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 4.800.000

278-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 3.893.300
028-2026	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 10.080.000

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales:

A continuación, se muestra una relación de procesos con temas y características similares al que se requiere contratar por esta Entidad, los cuales se han ejecutado en diferentes entidades del sector público. La búsqueda se realizó en el portal web del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP, así:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
323-2025	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA HUILA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA HUILA	$5.700.000
123-2026	ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y	$ 6.900.000

		SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA.	
101-2026	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	PRESTACIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ESE.	$ 15.200.000

ANÁLISIS DE LA OFERTA/PROPUESTA: Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (prestación de servicios profesionales) no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de contratación, se realizó invitación a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas, por tratarse de un proceso en la modalidad de contratación directa.

Se invito a presentar oferta a: **VIVIANA CONSTANZA CAMPOS TRUJILLO,** Profesional en Salud Ocupacional, quien presento la siguiente propuesta:

DATOS OFERTANTE	VALOR TOTAL
NOMBRE: VIVIANA CONSTANZA CAMPOS TRUJILLO **CC.** 26.472.396 de Tesalia (H). **RUT:** 26472396-0	**$5.400.000**

PERFIL DEL OFERENTE: Persona natural, legalmente capaz, con formación profesional en salud ocupacional con conocimiento y experiencia mínima de dos (02) años en el sistema de salud y seguridad en el trabajo y gestión ambiental, con licencia vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la E.S.E.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Gran capacidad de análisis, evaluación, investigación, diagnóstico y resolución de los problemas dominantes de salud del

	individuo en el trabajo y la problemática ambiental en el entorno empresarial, con una perspectiva integral en el análisis de los mismos. Conocimientos básicos generales en el manejo de las herramientas ofimáticas, internet y plataformas web, empatía, amabilidad, profesionalidad, disciplina, discreción, delicadeza, habilidades comunicativas y capacidad para trabajar en equipo. **DESCRIPCIÓN GENERAL:** PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H). **POBLACIÓN OBJETIVO:** Usuarios internos de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol (H). **DURACIÓN:** TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO. **LUGAR:** Municipio de Paicol (H).
DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	El objeto del presente contrato está clasificado en los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional
77000000	77100000	77101500	77101501	Evaluación riesgos o peligros
77000000	77100000	77101500	77101502	Estándares ambientales
77000000	77100000	77101500	77101503	Análisis de indicadores ambientales

MODALIDAD DE SELECCIÓN	<table><tr><td>MÍNIMA CUANTÍA</td><td>MENOR CUANTÍA</td><td>MAYOR CUANTÍA</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr></table>
MODALIDAD DE CONTRATACION	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **Artículo 195.** Régimen jurídico. *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:* *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".* La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Capítulo IV, Artículo 64 de la Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol. La Gerente de la **E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL**, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26, Capitulo II, del Manual de Contratación, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva. Lo anterior en consonancia y cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal vigente que dispone es lo siguiente: **Ley 1562 de 2012** Articulo 1. ... *"**Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.* ***Salud Ocupacional:** Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones*

y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Programa de Salud Ocupacional: *en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo".*

Decreto 1443 de 2014

Artículo 1. ..."*define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión*".

Decreto 1072 de 2015

Artículo 2.2.4.6.8 "*Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: ...*"

Resolución 0312 de 2019

Artículo 1. "*...establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas...*"

Artículo 2. "*...aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal*

	civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales". **Ley 99 de 1993** Artículo 1. **"***Principios Generales Ambientales.* La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: 1. *El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo…"* **Ley 1333 de 2009** (Modificada y Adicionad por la Ley 2387 de 2024) Artículo 1. *"Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental.* El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales…". Artículo 2. *"Facultad a Prevención. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Parques Nacionales Naturales de Colombia: las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Entidades territoriales, … En consecuencia, estas autoridades están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas consagradas en esta ley y que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades…"*		
PLAZO	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.	**VIGENCIA**	La vigencia será la del plazo de ejecución del mismo.
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE	El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE.** Se deja establecido expresamente que, con el fin de establecer el valor del presupuesto oficial, se realizó el análisis económico y el valor se ha fijado, teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que la persona a contratar deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual y la contraprestación económica al tiempo de la terminación del contrato.		
FORMA DE PAGO	La E.S.E., cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **a).** Tres (03) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, cada uno a razón de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE.** En todo caso para el pago de estos valores, deberá acreditarse el cumplimiento de las actividades, tareas y metas alcanzadas, previa certificación del informe presentado por EL CONTRATISTA, al		

	supervisor designado del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute EL CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor designado, lo cual constituye el monto que percibirá EL CONTRATISTA, por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere la E.S.E., para con EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago del valor económico establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales, se autorizan tres (03) pagos mensualizados, los cuales se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, con sus respectivos soportes; copia de los pagos al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. No obstante, los pagos estarán sujetos al flujo de caja y liquidez financiera de la E.S.E., para la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, además de los documentos soporte relacionados anteriormente, deberá aportar para el pago de la última cuenta de cobro y/o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por la E.S.E., certificación del supervisor, acta de terminación y/o acta final de pago.
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __**X**____
SUPERVISIÓN	La E.S.E., supervisará la ejecución del contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada para ello; quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **C)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **D)** Todas las demás inherentes al desarrollo de la actividad de SUPERVISIÓN.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 280 del 01 de julio de 2026.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.009.01	Contratos de prestación de servicios profesionales	$5.400.000

AUTORIZACIONES	
PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL	No Aplica

DESARROLLO DEL PROYECTO.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

IDENTIFICACION, CLASIFICACION, DISTRIBUCION Y MITIGACION DE RIESGOS:

No.		**1**
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No satisface la necesidad requerida/Incumplimiento parcial/total de las obligaciones contractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Menor (2)
Valoración del riesgo		5
Categoría		Riesgo medio
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguros/Garantía de Cumplimiento/Multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO

Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Ejecución del contrato.
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Seguimiento a la ejecución del contrato
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanalmente durante el término de duración del contrato

No.		**2**
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones contractuales que puedan generar daños a terceros por acción u omisión/Accidentes
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Indemnización de los daños y perjuicios.
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguros/Responsabilidad Civil Extracontractual
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Valoración del Riesgo	2
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		NO

Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Constante/Permanente

No.		**3**
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio o bienes, no acorde con las especificaciones del contrato /Insatisfacción de usuarios - entidad por el servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Valoración del riesgo		7
Categoría		Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento y Calidad del Servicio
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Moderado (3)
	Valoración del riesgo	5
	Categoría	Riesgo medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato

Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Requerimiento y seguimiento al contratista para verificación de estándares de calidad de la prestación del servicio
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el término de ejecución del contrato

No.		**4**
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento en el pago de seguridad social.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso o no pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del Riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual

Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

No.		**5**
Clase		General
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Filtración, Perdida y/o robo de información, datos y/o documentación de carácter confidencial de la Entidad/Usuarios. Incidente de seguridad.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, genera pérdida de capacidades administrativas y mala calificación en la medición de desempeño de la Entidad.
Probabilidad		Raro (1)
Impacto		Catastrófico (5)
Valoración del riesgo		6
Categoría		Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento/Responsabilidad civil Extracontractual. Controles tecnológicos y administrativos (Limitación del acceso a datos sensibles basándose en la necesidad (Solo personal autorizado), capacitar al personal en ciberseguridad, usar herramientas de seguridad, implementación de políticas de gestión de datos, realizar copias de seguridad regulares y aplicación del plan de respuesta a incidentes)
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Moderado (3)
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO

Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Requerimiento y seguimiento al contratista para aplicación y cumplimiento de la política de protección de datos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

GARANTÍAS

En concordancia con el Manual de Contratación de esta entidad, Resolución No. 164 de 2024, parágrafo Artículo 73, dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente podrá exigir la constitución de una garantía única que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual se otorgará en cuanto a los riesgos, valores, vigencia y demás aspectos propios de las garantías en la forma y términos estipulados en las disposiciones que reglamentan su otorgamiento y las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen. De igual manera de conformidad con el artículo 74, numeral 74.8 del Manual de Contratación, para el presente proceso contractual no se exige la constitución de garantías.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Garantía de cumplimiento. Debe tener una vigencia mínima hasta la terminación del contrato y su liquidación si es el caso. El valor de esta garantía deberá ser mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Garantía de anticipo. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes y servicios asociados al anticipo. El valor de esta garantía debe ser del ciento por ciento (100%) del monto del valor entregado como anticipo.		NO APLICA
Garantía de calidad de los bienes. Se determinará por la entidad contratante respecto al valor y el plazo, de acuerdo con el objeto, valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato y la garantía mínima presunta.		NO APLICA
Garantía de calidad del servicio. Debe ser como mínimo el equivalente a la cláusula penal pecuniaria, pero en todo caso, no debería ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del		NO APLICA

contrato. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos. Su vigencia deberá ser posterior al plazo de ejecución del contrato.		
Garantía de estabilidad y calidad. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, reciba a satisfacción la obra. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor de esta garantía en el pliego de condiciones de la contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.		NO APLICA
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil profesionales de la salud: No debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. De manera general no debe ser inferior a Doscientos (200 S.M.M.L.V.) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.		NO APLICA
ACUERDOS COMERCIALES		
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.		
ANEXOS: SI___**X**__ NO _____: CDP y propuesta		

En Paicol (H), el día primero (01) de julio de 2026.

Edna V. Guevara

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente - Supervisora

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo E.S.E.
Alier Méndez Cerquera

Elaborado por: Coordinador de Contratación	Revisado por: Asesor Jurídico Externo	Aprobado por: Gerente
Nombre: Juan Carlos Menza Mosquera	Nombre: Alier Méndez Cerquera	Nombre: Edna Viviana Guevara Méndez
Firma: Juan C Menza M.	Firma:	Firma: